Entre los suscritos a saber de una parte, **MARGARITA BARRAQUER SOURDIS** identificada con cédula de ciudadanía número 39.776.077, quien en este acto obra en nombre y representación de la Defensoría del Pueblo, en su calidad de Secretaria General, de conformidad con la Resolución No. 2689 del seis (6) de septiembre de 2024, confirmada mediante Resolución No. 2699 del seis (6) de septiembre de 2024 y posesionada según acta No. 250 del nueve (9) de septiembre de 2024, en ejercicio de la delegación de funciones conferidas mediante Resolución No. 0820 del ocho (8) de julio de 2025, debidamente facultada por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA DEFENSORÍA** con NIT. **800.186.061-1**, por una parte y **XXXXXXXXXXX** identificado con cédula de ciudadanía No. XXXXXXXXXX, quien actúa en nombre y representación de XXXXXXXXXXXXXXXXX, identificado NIT.: XXX.XXX.XXX-X, como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de XXXXXX fechado XX de XXXXXXX de 2025, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **El CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicio.

En consecuencia, las partes acordamos las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO. Adquirir la actualización del licenciamiento y prestar el soporte y mantenimiento, con bolsa de horas de análisis técnico, para el motor de base de datos IBM Informix.

CLÁUSULA SEGUNDA – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Las condiciones y demás especificaciones técnicas se encuentran contenidas en la FICHA TÉCNICA de los Estudios Previos y documentos del proceso que sustentan el presente contrato y que forman parte integral del mismo y contienen las especificaciones mínimas requeridas para satisfacer la necesidad establecida en este documento. Dichos requerimientos mínimos son de obligatorio cumplimiento, razón por la cual los posibles oferentes deben formular sus propuestas y enmarcarse en todas las exigencias y requerimientos de la entidad definidos en el presente estudio previo y en dichos anexos.

CLÁUSULA TERCERA. -OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Sin perjuicio de las demás obligaciones surgidas del presente proceso EL CONTRATISTA se obliga con respecto a LA DEFENSORIA a:

3.1. Generales:

El contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones generales:

1. Prestar los servicios de conformidad con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas establecidas en el numeral No. 2.2. ***"Condiciones técnicas exigidas."***
2. Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del proceso de contratación y desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en dichos documentos.
3. Dar a conocer a la Entidad cualquier situación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones
4. Presentar el informe de ejecución junto con las respectivas facturas de cobro para revisión y aprobación por parte de la supervisión del contrato.

5. Guardar confidencialidad de la información de carácter reservada que para la ejecución del contrato le sea entregada y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación o utilización indebida.
6. Responder por los daños y perjuicios hasta por culpa leve, cuando se cause perjuicio a la Defensoría de Pueblo o a terceros en la ejecución del contrato.
7. Cumplir, durante el tiempo de ejecución del contrato, con las obligaciones del sistema integral de seguridad social, salud, pensión y parafiscales, de conformidad con las disposiciones legales sobre la materia. Para el efecto, el Contratista debe adjuntar sobre la plataforma SECOP II copia de los comprobantes de pago de los aportes, los cuales serán verificados por el Supervisor del contrato para la aprobación del pago respectivo.
8. Constituir y publicar en la plataforma SECOP II la garantía exigida del contrato.
9. Remitir y publicar, en la plataforma SECOP II, los Informes de Contratista en el formato que indique el Supervisor del contrato, y los documentos complementarios y de soporte establecidos en la forma de pago del contrato, para la aprobación de los desembolsos correspondientes.
10. Cumplir con la totalidad de las obligaciones contractuales y laborales (convencionales o legales) aplicables a los trabajadores que se designen para el desarrollo del contrato. La Defensoría del Pueblo no asumirá responsabilidades u obligaciones de tal naturaleza.
11. Sufragar los gastos legales a que haya lugar para la legalización del contrato y asumir todos los costos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.
12. Cumplir con las políticas del sistema integrado de gestión y de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) de la Defensoría del Pueblo cuando se realicen actividades en sus instalaciones y a cumplir con la normativa que le sea exigible.
13. Cumplir con la legislación en SG-SST aplicable a la naturaleza de las actividades contractuales.
14. Cumplir con la legislación Nacional que le sea exigible en lo relacionado con Medio Ambiente.
15. Dar cumplimiento a las obligaciones tributarias derivadas del contrato (tales como el impuesto de timbre si a él hubiere lugar), de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.
16. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
17. Cumplir con las demás normas y obligaciones contenidas en la Constitución Política, en la Ley o reglamento, en los documentos del proceso, en la propuesta y las que se deriven de la naturaleza del contrato.

3.2. Específicas:

1. Entregar la carta de autorización del fabricante IBM para los productos licenciados IBM Informix Enterprise Edition CPU Option PVU Annual SW Subscription & Support, la cual debe estar dirigida a la Defensoría del Pueblo, atendiendo las condiciones técnicas exigidas.
2. Entregar la actualización del licenciamiento válido para la versión IBM Informix, atendiendo las condiciones técnicas exigidas y el reinstatement de la Entidad.
3. Garantizar el debido funcionamiento del soporte del motor de base de datos durante la vigencia del contrato, en línea con la verificación post-actualización, conforme las condiciones técnicas exigidas.
4. Prestar el servicio de soporte técnico especializado y mantenimiento para el motor de base de datos IBM Informix (Software y/o hardware), conforme la suscripción por un (1) año, atendiendo las condiciones técnicas exigidas.

5. Disponer de una bolsa de horas para el análisis técnico al motor de base de datos IBM Informix versión 14.10, atendiendo las condiciones técnicas exigidas. Cada intervención deberá contar con aprobación del Supervisor del Contrato y ser soportada mediante un informe técnico que detalle las tareas realizadas, horas efectivamente consumidas, resultados obtenidos y recomendaciones, si aplica.
6. Entregar reportes periódicos que permitan hacer seguimiento al avance de la bolsa de horas, garantizando trazabilidad y transparencia en el uso de los recursos.
7. Presentar un informe consolidado final que evidencie el cumplimiento de los objetivos del servicio, una vez se agoten las horas o finalicen las actividades asociadas a esta.
8. Atender oportunamente los lineamientos, directrices, observaciones y requerimientos que realice la Entidad con respecto a la ejecución y desarrollo del objeto contractual.

CLÁUSULA CUARTA – OBLIGACIONES DE LA DEFENSORIA. - La Defensoría del Pueblo se obliga a:

1. Realizar el pago pactado conforme a lo establecido en la forma de pago del presente documento.
2. Exigir al contratista, la ejecución idónea y oportuna del contrato.
3. Efectuar la supervisión y seguimiento del contrato.
4. Suscribir junto con el contratista, el acta de inicio para la ejecución del contrato, así como el acta de liquidación del contrato, cuando aplique y los demás documentos que se requieran.
5. Verificar y aprobar las garantías otorgadas por el contratista.
6. Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por por el contratista, sí a ello hubiere lugar.
7. Requerir a el contratista, para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato.
8. Realizar la liquidación del contrato, cuando ello aplique, e informar al Grupo Interno de Contratación para su terminación en SECOP II.
9. Realizar el acta de cierre del contrato, cuando finalice la vigencia de las Garantías que amparan el contrato, si así se requiere.

CLÁUSULA QUINTA - LUGAR DE EJECUCIÓN. - El lugar de ejecución del contrato y domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN. – El plazo para la ejecución del contrato será de Dos (2) meses, sin superar el 31 de diciembre de 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Ahora bien, el plazo anteriormente señalado se ejecutará de la siguiente manera:

1. Para la entrega de la carta de autorización del fabricante IBM para los productos licenciados IBM Informix Enterprise Edition CPU Option PVU Annual SW Subscription & Support, el Contratista contará con un plazo de ejecución de hasta cinco (5) días calendario a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa expedición del Registro Presupuestal y

aprobación de las garantías por parte de la Coordinadora del Grupo Interno de Contratación de la Entidad.

En todo caso, el plazo de actualización del licenciamiento, servicio de soporte y mantenimiento al motor de base de datos IBM Informix versión 14.10, será por un (1) año, contado desde la activación, conforme lo indicado en la carta de autorización emitida por parte del fabricante IBM a la Defensoría del Pueblo.

2. El plazo para la ejecución de la bolsa de horas de análisis técnico al motor de base de datos IBM Informix versión 14.10, será hasta de dos (2) meses sin superar el 31 de diciembre de 2026, o hasta el agotamiento de los recursos, lo que ocurra primero, contado a partir de la carta de autorización emitida por parte del fabricante IBM a la Defensoría del Pueblo.

CLÁUSULA SÉPTIMA - TERMINACIÓN. - Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

1. Por vencimiento del plazo de ejecución y sus prórrogas**.**
2. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a LA DEFENSORÍA.
3. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible ejecutar el objeto contractual, casos en los cuales se procederá a terminar y liquidar el contrato en el estado en que se encuentre, sin lugar a reclamaciones de perjuicios por la CONTRATISTA y renunciando este a toda acción judicial contra LA DEFENSORÍA.

CLÁUSULA OCTAVA - VALOR DEL CONTRATO. - El valor del contrato será hasta por la suma de **(Este valor será el correspondiente a la oferta económica más baja que resulte adjudicataria, posterior a la realización de la subasta inversa).**

CLÁUSULA NOVENA - FORMA DE PAGO. - El valor total del contrato será cancelado de la siguiente manera:

Un primer pago por el valor de la actualización del licenciamiento, soporte y mantenimiento al motor de base de datos IBM Informix versión 14.10, condicionado a la entrega por parte del Contratista y recibo a satisfacción por parte del Supervisor del siguiente documento:

- Carta de autorización del fabricante IBM para los productos licenciados IBM Informix Enterprise Edition CPU Option PVU Annual SW Subscription & Support, la cual debe estar dirigida a la Defensoría del Pueblo.

El saldo restante del valor, correspondiente a la bolsa de horas de análisis técnico, se cancelará de manera proporcional al número de horas efectivamente ejecutadas en cada mes, con base en los informes presentados por el Contratista y validados y recibidos a satisfacción por el Supervisor del contrato. Cada solicitud de pago deberá estar soportada por un informe técnico que detalle las actividades realizadas, la cantidad de horas utilizadas, las fechas de ejecución, los resultados obtenidos y, cuando aplique, las observaciones técnicas pertinentes.

La solicitud de pago deberá estar acompañada de los siguientes documentos:

- **a.** Certificado expedido por el Revisor Fiscal o Representante Legal, según sea el caso, en el que se indique que se encuentra al día en los pagos de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensiones, ARL y de aportes parafiscales (SENA, ICBF, Caja de Compensación Familiar e impuesto FIC) cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- **b.** Copia de los soportes de pago de las planillas de seguridad social y parafiscales (COP02- F62 V2 2022 FORMATO DE INFORME DE CONTRATISTAS o el documento que corresponda).
- **c.** Presentar la factura correspondiente, cuando de conformidad con la normatividad vigente exista la obligación de expedirla. Esta deberá contener la descripción de los bienes o servicios, la cantidad, el valor total antes de IVA, el valor total del IVA, cuando haya lugar, y el valor total a pagar. En caso de que el contratista esté obligado a expedir factura electrónica, esta deberá encontrarse previamente validada por la DIAN como requisito para el trámite de pago, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 358 de 2020, la Resolución 000042 de 2020 y las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago respectivo estará sujeto al Programa Anual de Caja, P.A.C. autorizado, a la situación de fondos establecida por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y a las correspondientes reservas presupuestales a que haya lugar.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor total de este contrato incluye todos los costos, gastos y demás conceptos en los que deba incurrir el CONTRATISTA para el cumplimiento de su objeto, por lo cual no habrá lugar a reconocimiento adicional alguno. La entidad no reconocerá, por consiguiente, reajuste alguno realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que requiera para la ejecución del contrato.

La Defensoría del Pueblo hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados, liquidados en forma proporcional.

La Defensoría del Pueblo, no pagará suma de dinero alguna al Contratista mientras éste no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra.

La Entidad solo pagará al contratista las cantidades y servicios efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: La Defensoría del Pueblo no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

PARÁGRAFO CUARTO: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. - El valor de este contrato se pagará con cargo al presupuesto de LA DEFENSORÍA, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que ampara el presente contrato, así:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL			
NÚMERO DE CDP	**VALOR DEL CDP**	**FECHA DEL CDP**	**POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO**
152426	$466.940.160	2026-06-05	A-03-03-01-007 DEFENSORÍA PÚBLICA (LEY 24 DE 1992)
	$283.059.840		A-03-03-01-008 FONDO PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS LEY 472 DE 1998
VALOR TOTAL DEL CDP	**$750.000.000**		

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. EL CONTRATISTA ejecutará el objeto contractual con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo que no se genera ninguna clase de vínculo laboral entre LA DEFENSORÍA y EL CONTRATISTA y no habrá lugar al reconocimiento de prestaciones sociales y demás emolumentos que contemplan las normas laborales.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA acepta su obligación de mantener libre o exento de daño a LA DEFENSORÍA, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones; así mismo, se obliga a mantener indemne a LA DEFENSORÍA por cualquier concepto tributario derivado de la celebración, ejecución o liquidación del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - GARANTÍAS. Teniendo en cuenta lo establecido en el inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, que establece:

El contratista deberá constituir a favor LA DEFENSORÍA Garantía de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del contrato, dicha garantía deberá constituirse con los siguientes amparos:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	Veinticinco por ciento (25%) del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato[1] y un (1) año más, en todo caso deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato.

[1] Incluido el año del servicio de actualización del licenciamiento, soporte y mantenimiento al motor de base de datos IBM Informix versión 14.10

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Calidad del servicio	Veinticinco por ciento (25%) del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato[2] y un (1) año más, en todo caso deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Por el periodo de ejecución del contrato[3] y tres (3) años más.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante ese periodo la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

Si el oferente favorecido con la adjudicación no suscribe el contrato dentro del término previsto para el efecto, la Entidad se reserva la facultad de adjudicar el contrato al oferente clasificado en segundo (2°) lugar y la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, hasta el perfeccionamiento del contrato, y así sucesivamente a los demás oferentes, siempre y cuando su oferta sea favorable para la Entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - PROHIBICIONES. - EL CONTRATISTA de manera expresa, se obliga a cumplir con las siguientes reglas y limitaciones:

a. EL CONTRATISTA no podrá iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos de ejecución; tampoco podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto en este contrato.
b. Las adiciones o prórrogas se acordarán a través de la plataforma SECOP II.
c. EL CONTRATISTA sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las modificaciones que se suscriban electrónicamente.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - PAGOS A SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RIESGOS LABORALES. - EL CONTRATISTA deberá cumplir con el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, lo cual se acreditará mediante la presentación de la certificación de cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación, ICBF y Sena), expedida por el revisor fiscal, si el mismo se requiere legalmente o, por el representante legal, según corresponda. En esta certificación debe quedar constancia que EL CONTRATISTA, durante la ejecución contractual respectiva ha efectuado el pago de aportes al

[2] Incluido el año del servicio de actualización del licenciamiento, soporte y mantenimiento al motor de base de datos IBM Informix versión 14.10
[3] Incluido el año del servicio de actualización del licenciamiento, soporte y mantenimiento al motor de base de datos IBM Informix versión 14.10

Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones, Riesgos Laborales) y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley828 de 2003 y en la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST). - - EL CONTRATISTA, se obliga a cumplir con la política del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) de LA DEFENSORÍA, con alcance sobre todos sus centros de trabajo y todos sus trabajadores y contratistas y/o personal a su cargo, así como adoptar las disposiciones legales e internas para el cumplimiento del (SGSST).

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - MULTAS.- : En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente a LA DEFENSORIA, mediante el presente documento para efectuar la tasación y cobro, previo procedimiento contemplado en el ordenamiento jurídico, de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato por cada día de retraso, sin exceder el 10% del valor del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de que EL CONTRATISTA cancele los valores por la mora en la ejecución de las obligaciones no se requiere que LA DEFENSORÍA lo constituya en mora, el simple incumplimiento imputable al contratista dará origen al pago de las sumas previstas en esta cláusula.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA autoriza desde ya para que en caso de que LA DEFENSORÍA le imponga multas, el valor de estas se descuente del saldo a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la garantía del contrato, si la misma se pactó en este. Lo anterior, salvo que EL CONTRATISTA demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. - En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, LA DEFENSORÍA previo aviso escrito y adelantado el procedimiento establecido previsto en el ordenamiento jurídico, podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que LA DEFENSORÍA pueda solicitar a EL CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria, quedando facultada para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de mismos.

PARÁGRAFO: LA DEFENSORÍA podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al CONTRATISTA en desarrollo del contrato, o haciendo efectiva la garantía del contrato, si la misma se pactó en este. En todo caso, LA DEFENSORÍA podrá acudir ante las autoridades judiciales para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y/O LA DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL Y EXIGENCIA DEL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Para efectos de la imposición de multas, sanciones

y declaratorias de incumplimiento LA DEFENSORÍA observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - ACEPTACIÓN DE RIESGOS: EL CONTRATISTA acepta con la aprobación en SECOP II del contrato que ha leído y entendido los riesgos tipificados, estimados y asignados a las partes intervinientes, contenidos en el estudio previo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. - El contrato resultante de este proceso se regirá por las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral por parte de la Defensoría del Pueblo, conforme a las normas contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

En caso de incumplimiento parcial o definitivo o de declaratoria de caducidad, las partes acuerdan como indemnización a favor de la DEFENSORÍA una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. En caso de que El CONTRATISTA no pague la suma correspondiente por este concepto dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de notificación, la DEFENSORÍA deducirá el valor de esta cláusula penal de cualquier cantidad que adeude al CONTRATISTA, por razón del mismo, para lo cual está autorizado expresamente.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a la DEFENSORÍA, quedando ésta facultada para reclamar por vía judicial o extrajudicial el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - SUPERVISION. - La supervisión del presente Contrato, estará a cargo de la Coordinación del Grupo Interno de Gestión de Soluciones, Infraestructura Tecnológica y Desarrollo de Software o quien haga sus veces.

La Ordenadora del Gasto de la Defensoría del Pueblo podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará con la comunicación escrita en tal sentido.

Obligaciones del Supervisor del Contrato

1. Velar por el cabal cumplimiento y desarrollo del objeto contratado.
2. Impartir al Contratista las instrucciones necesarias para el desarrollo del objeto Contractual,
3. Expedir las certificaciones de cumplimiento parcial y total de las obligaciones pactadas a cargo del Contratista.
4. Verificar las certificaciones del pago de los aportes realizados por el Contratista al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales de conformidad con la Ley.
5. Elaborar los informes periódicos de verificación de cumplimiento de las obligaciones contractuales, como requisito para la aprobación de los pagos pactados y, reflejar en dichos informes el estado financiero en función de los pagos autorizados, pagos realizados, porcentaje de ejecución del contrato y el avance de cumplimiento.
6. Elaborar el Informe Final de Supervisión, el cual deberá reflejar el estado de ejecución total del contrato y el cumplimiento a satisfacción de los servicios y bienes recibidos.
7. Elaborar el acta de liquidación del contrato dentro de los plazos establecidos, así como el acta

de archivo del expediente una vez expire la vigencia de los riesgos amparados en la garantía única.

8. Informar a la secretaría general cualquier circunstancia que ponga en riesgo el cabal cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones del contrato.

9. Ejecutar las demás actividades establecidas en la normativa aplicable al respecto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA SUSPENSIÓN: Las partes podrán suspender de mutuo acuerdo el contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - CESIÓN. - EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidas de este contrato, sin la autorización previa y escrita de LA DEFENSORÍA. En caso de no aceptarla se reserva las razones para no consentir en ello.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - RÉGIMEN LEGAL SUPLETORIO Y JURISDICCIONAL. - El presente contrato estará sujeto en sus efectos a las normas civiles y comerciales propias de su naturaleza, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, y en cuanto a la competencia jurisdiccional sujeto a lo previsto en el artículo 75 de la misma Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - DOMICILIO CONTRACTUAL. - Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C. Colombia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. - Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución o terminación de este contrato acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en las normas vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO. - Hacen parte integral del contrato todos los documentos de la etapa precontractual, contractual y de la liquidación de este, cuando haya lugar a ello.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO. - Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para la ejecución se requiere de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del Registro Presupuestal correspondiente y aprobación de la garantía por parte del Coordinador del Grupo de Contratación cuando esta se pacta en el contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. - El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con la normativa aplicable a este.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA- ACTA DE CIERRE DEL EXPEDIENTE. - El supervisor deberá remitir al Grupo de Contratación, el Acta de Cierre del Expediente de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - ENTENDIMIENTO TOTAL Y MANIFESTACION: Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del contrato

electrónico. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente, respecto a alguna de las cláusulas consignadas en el presente documento, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente documento, así como de la información del SECOP II y los documentos que integran el contrato, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado.

Firma electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

La Entidad mediante Resolución No. 675 de 2019, habilitó el uso de la firma electrónica en sus servicios informáticos para el cumplimiento de sus obligaciones y operaciones, definiéndola como: "*(…) la combinación de una Identidad Electrónica (IE) y una Contraseña de la Identidad Electrónica (CIE) que sirve para el cumplimiento de deberes formales y tareas electrónicas habilitadas en los servicios electrónicos de la entidad*".[4]

[4] Concepto de Colombia Compra Eficiente
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf

EL PRESENTE ANEXO CONSTITUYE UNA REFERENCIA DE LAS CONDICIONES COMPLEMENTARIAS DEL CONTRATO Y PODRÁ SER OBJETO DE MODIFICACIONES DERIVADAS DEL DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN.